



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Diputadas y Diputados de Santa Fe:

La Comisión de Asuntos Comunales ha considerado el **Proyecto de Ley 48339** - CD - FP - PS - autoría de los diputados BLANCO y LENCI, por el cual se autoriza la donación efectuada por la Comuna de Cayastá, departamento Garay a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Cayastá ; y, por las razones expuestas en sus fundamentos y las que podrá dar el miembro informante, esta Comisión aconseja la aprobación del siguiente texto con modificaciones que a continuación se transcribe.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1 – Donase a favor de la Asociación Bomberos Voluntarios de Cayastá, CUIT N° 30-71139205-6, Personería Jurídica N° 212 del 23/03/2009, con domicilio en Juan de Garay S/N° de la localidad de Cayastá, de un inmueble propiedad de la Comuna de Cayastá identificado como: Provincia de Santa Fe, Departamento Garay, Comuna de Cayastá, Zona Urbana, Manzana N° 32, Lote 1, Plano de Mensura N° 175.115, Partida Inmobiliaria N° 05-02-00022634/0001, domicilio en Ruta Provincial N° 1 "Teófilo Madrejón" y calle República se Siria, de una superficie total de trescientos treinta y nueve metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (339,99 m²), con antecedentes de inscripción en el Registro de la Propiedad Tomo 155- Folio 413 - N° de Inscripción 78106 – Año 2015;

ARTÍCULO 2 - La donación dispuesta por el artículo anterior, se efectúa dentro de los alcances y con el destino establecido en la Ordenanza N° 386/2016 que forma parte de la presente, por lo que el inmueble donado será destinado a la construcción de un Cuartel de Bomberos Voluntarios y demás dependencias afines.

*2022 - AÑO DEL 40.º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS,
VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL
SUR*



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 3 - Las erogaciones que demande la presente donación serán soportados por exclusiva cuenta y cargo de la Asociación Bomberos Voluntarios de Cayastá, en su carácter de beneficiaria de la donación.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al poder ejecutivo.

SALA DE LA COMISIÓN – ZOOM, 21 de SEPTIEMBRE 2022.

FIRMANTES : ORCIANI – LENCI - SOLA – BRAVO - PINOTTI